



Diario de Centro América

DECANO DE LA PRENSA CENTROAMERICANA

TOMO CCLXVIII

Guatemala, miércoles 2 de enero de 2002

NUMERO 22

SUMARIO

ORGANISMO LEGISLATIVO CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

- DECRETO No. 73-2001
- DECRETO No. 74-2001
- DECRETO No. 75-2001
- DECRETO No. 76-2001
- DECRETO No. 77-2001
- DECRETO No. 78-2001
- DECRETO No. 79-2001
- DECRETO No. 80-2001

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

Acuérdase otorgar el derecho a servicios médico-hospitalario en el Centro Médico, sin costo alguno, al señor Zenon Albino García Ruíz.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Acuérdase otorgar la Orden del Quetzal, Post Mortem, en el grado de Gran Cruz, al Excelentísimo Señor Miguel Angel Mena, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Belice en Guatemala.

Acuérdase otorgar la Orden del Quetzal en el grado de Gran Cruz, al Excelentísimo Señor Julio Florián Alegre, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Perú.

Acuérdase otorgar la Orden del Quetzal en el grado de Comendador, al Pabellón Nacional de La Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS

Acuérdase trasladar a la Municipalidad del Municipio de Sanarate, del Departamento de El Progreso, la Recaudación y Administración del Impuesto Unico Sobre Inmuebles de su jurisdicción.

Acuérdase trasladar a la Municipalidad del Municipio de Tecpán Guatemala, del Departamento de Chimaltenango, la Recaudación y Administración del Impuesto Unico Sobre Inmuebles de su jurisdicción.

Acuérdase trasladar a la Municipalidad del Municipio de Tejutla, del Departamento de San Marcos, la Recaudación y Administración del Impuesto Unico Sobre Inmuebles de su jurisdicción.

Acuérdase trasladar a la Municipalidad del Municipio de Usumatlán, del Departamento de Zacapa, la Recaudación y Administración del Impuesto Unico Sobre Inmuebles de su jurisdicción.

Acuérdase facultar a los Ministros de Finanzas Públicas, Agricultura, Ganadería y Alimentación y de Ambiente y Recursos Naturales, para que en ejercicio del Mandato Especial con Representación que, para el efecto, otorga el Procurador General de la Nación, en Representación del Estado, comparezcan ante los oficios del Escribano de Cámara y de Gobierno, a suscribir la modificación de los contratos de fideicomisos.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Acuérdase aprobar la ampliación del Presupuesto de Ingresos del Instituto de Recreación de los Trabajadores de la Empresa Privada de Guatemala -IRTRA-, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2001.

Acuérdase aprobar la ampliación del Presupuesto de Ingresos del Instituto de Recreación de los Trabajadores de la Empresa Privada de Guatemala -IRTRA-, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2001.

PUBLICACIONES VARIAS

**ADMINISTRADOR DEL
MERCADO MAYORISTA**
RESOLUCION No. 240-01
RESOLUCION No. 242-02

ANUNCIOS VARIOS

Matrimonios ♦ Constituciones de sociedad ♦ Modificaciones de sociedad ♦ Patentes de invención ♦ Registro de marcas ♦ Títulos supletorios ♦ Edictos ♦ Remates.

ORGANISMO LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NUMERO 73-2001

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que es deber del Estado promover el desarrollo económico de la Nación en beneficio de sus habitantes, y como fin supremo la realización del bien común, racionalizando y controlando los recursos económicos y financieros con que cuenta el Estado y, además, velar porque el interés social prevalezca sobre el particular.

CONSIDERANDO:

Que para el cumplimiento efectivo de la ley, el monto establecido para las municipalidades en el régimen de cotización de la Ley de Contrataciones del Estado, debe ser congruente con la naturaleza de la contratación de los bienes, obras y suministros que realizan las mismas; por lo que, es necesario ampliar dicho monto para viabilizar los proyectos que desarrollen las municipalidades en beneficio de la población.

POR TANTO:

En el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 literal a) de la Constitución Política de la República de Guatemala.

DECRETA:

La siguiente:

REFORMA A LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, DECRETO NUMERO 57-92 DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA, Y SUS REFORMAS

ARTICULO 1. Se reforma el artículo 38, el cual queda así:

"Artículo 38. Monto. Cuando el precio de los bienes, o de las obras, suministros o la remuneración de los servicios exceda de treinta mil quetzales (Q.30,000.00) y no sobrepase los siguientes montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización, así:

- a) Para las municipalidades que no exceda de novecientos mil quetzales (Q.900,000.00).
- b) Para el Estado y otras entidades, que no exceda de novecientos mil quetzales (Q.900,000.00).

En el sistema de cotización, la aprobación de los formularios, designación de la junta y la aprobación de la adjudicación, compete a las autoridades administrativas que en jerarquía le siguen a las nominadas en el artículo 9 de esta Ley.

Si los bienes, suministros o remuneración de los servicios están contemplados en el Contrato Abierto, entonces procederá la cotización. De realizarse la misma será responsable el funcionario que la autorizó."

ARTICULO 2. Transitorio. Los expedientes y/o contratos que estuvieren en trámite al entrar en vigencia la presente Ley, se registrarán por la ley anterior, hasta la conclusión de la fase en que se encuentren.

ARTICULO 3. Aprobación. El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el diario oficial.

PASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCION, PROMULGACION Y PUBLICACION.

DADO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL DIA DIEZ DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.

[Signature]
JOSE EFRAIN RIOS MONTT
PRESIDENTE

[Signature]
RUDIO LECSAN MERIDA HERRERA
SECRETARIO

[Signature]
CARLOS ENRIQUE BAUTISTA GODINEZ
SECRETARIO



SANCION AL DECRETO DEL CONGRESO NUMERO 73-2001
PALACIO NACIONAL: Guatemala veintisiete de diciembre del año dos mil uno.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

[Signature]
PORTILLO CABRERA


General de División
EDUARDO AREVALO LACS
Ministro de Gobernación

[Signature]
EDUARDO WEYMANN
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS


MINISTERIO DE FINANZAS
GUATEMALA, C. A.

[Signature]
Lic. J. L. Amargos C.
SECRETARIO GENERAL
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DECRETO NUMERO 74-2001
EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que Guatemala norma sus relaciones con otros Estados de acuerdo con los principios, reglas y prácticas internacionales, con el propósito de contribuir a mantenimiento de la paz y libertad, y al fortalecimiento de los procesos democráticos e institucionales entre los Estados, aspirando a encontrar soluciones apropiadas a problemas comunes, y formular conjuntamente políticas tendientes al progreso de las naciones respectivas.

CONSIDERANDO:

Que la República de Guatemala y el Reino de los Países Bajos con la finalidad de intensificar la colaboración económica entre las Partes, suscribieron en la ciudad de Guatemala el dieciocho de mayo del presente año, el Acuerdo para la Promoción y la Protección recíproca de las Inversiones.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 literales a) y l) de la Constitución Política de la República de Guatemala.

DECRETA:

ARTICULO 1. Se aprueba el Acuerdo entre la República de Guatemala y el Reino de los Países Bajos para la Promoción y la Protección Recíproca de las Inversiones, suscrito en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, el dieciocho de mayo del año dos mil uno.

ARTICULO 2. El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el diario oficial.

PASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCION, PROMULGACION Y PUBLICACION.

DADO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL DIA ONCE DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.

[Signature]
JOSE EFRAIN RIOS MONTT
PRESIDENTE

[Signature]
RUDIO LECSAN MERIDA HERRERA
SECRETARIO

[Signature]
CARLOS ENRIQUE BAUTISTA GODINEZ
SECRETARIO



SANCION AL DECRETO DEL CONGRESO NUMERO 74-2001
PALACIO NACIONAL: Guatemala veintisiete de diciembre del año dos mil uno.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

[Signature]
PORTILLO CABRERA


General de División
EDUARDO AREVALO LACS
Ministro de Gobernación


MINISTERIO DE ECONOMIA
GUATEMALA, C. A.

[Signature]
Lic. J. L. Amargos C.
SECRETARIO GENERAL
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA